

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA

J17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 3425472

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA 20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA 20-11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 25 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 – se publicara en estados las providencias exceptuadas de la suspensión de términos que arreglón seguido dice:

“8.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.

8.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.

8.3. El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.

8.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro. 8.5. La liquidación de créditos.

8.6. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.

8.7. El pago de títulos en procesos terminados.

8.8. En los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.”

Lo anterior, sin que esto implique reactivación de términos judiciales que en virtud de los acuerdos en mención se encuentran suspendidos.

Atentamente;

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA